



**EXTRACTO de la Orden BSF/923/2024, de 31 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al FITE 2023.**

BDNS (Identif.): 778405

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778405>).

**Primero.— Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Teruel titulares o gestores de establecimientos de servicios sociales.

**Segundo.— Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a ayuntamientos de la provincia de Teruel para el fomento de inversiones en los siguientes establecimientos de servicios sociales: residencias, viviendas tuteladas, pisos tutelados, centros de día, centros ocupacionales, hogares y otros establecimientos de titularidad municipal en los que se desarrollen actividades de prevención y/o promoción de la autonomía personal, y actividades para la inclusión social.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

**Cuarto.— Cuantía.**

El importe total para esta convocatoria es de 1.000.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón: 53 EIB G/3132/760126/32223, 500.000 €, y 53 EIB G/3132/760126/91222, 500.000 €.

**Quinto.— Plazo presentación solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Sexto.— Otros datos.**

La solicitud debidamente cumplimentada según modelo, y deberá ir acompañada de distinta documentación según se refiera a construcción, a reforma, mejora y/o renovación de un inmueble y según sea obra mayor o menor, tal y como detalla el artículo 10 de la Orden. Cada Ayuntamiento podrá solicitar subvención para un solo establecimiento, por un importe máximo de hasta 500.000 €.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen María Susín Gabarre.